

## Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro y su corrección

Son **conductas contrarias** a las normas de convivencia las que se enumeran:

1. Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad del centro docente, especialmente de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
2. La sistemática falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesorado.
3. Las conductas que dificulten o impidan a los demás alumnos el ejercicio de su derecho a aprender o el cumplimiento del deber de estudiar.
4. Las faltas injustificadas de puntualidad, de asistencia a clase o a la realización de actividades complementarias. Tres retrasos en una misma materia darán lugar a una falta contraria.
5. Cualquier acto de incorrección o de desconsideración hacia el profesorado o hacia otro miembro de la comunidad educativa, incluyendo los realizados por medios virtuales.
6. Sustraer materiales o equipamiento del centro o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de reducido valor económico.
7. Causar pequeños daños en el material o en las instalaciones del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, haciendo hincapié en todos aquellos materiales relacionados con la seguridad del centro como extintores, así como herramientas del taller y materiales del laboratorio, biblioteca, pabellón, aula de música, plástica o sala de informática.
8. La agresión física o moral leve en cualquiera de sus manifestaciones a los miembros de la comunidad educativa o la discriminación leve por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual e identidad de género, capacidad, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
9. El uso del móvil en el centro.
10. El uso del tabaco o vapeadores en horario escolar, en cualquier actividad complementaria y extraescolar y dentro del recinto escolar.
11. Hacer uso del transporte escolar y no entrar al centro.
12. Salir del centro sin tener autorización de los padres o tutores legales y sin informar a Jefatura de Estudios. El centro no se responsabiliza del alumnado que, en periodo lectivo, no esté dentro del recinto escolar. Sí la Jefatura de Estudios tiene conocimiento de algún caso de este tipo lo comunicará inmediatamente a la familia.
13. No hacer uso del transporte escolar tanto a la entrada como a la salida sin autorización de los padres o tutores legales y/o sin informar al equipo directivo.
14. Hacer uso del ordenador sin fines pedagógicos así como su utilización para entrar en redes sociales tipo facebook, tuenti o juegos.

### **Medidas correctoras.**

Las medidas correctoras propias del Centro, dependiendo de la incidencia, si se puede solucionar entre el profesor y el alumno y no requiere la intervención de Jefatura se podrá optar por alguna de las siguientes propuestas:

- Diálogo profesor- alumno.
- Corregir la conducta inapropiada ( tirar el chicle, sentarse bien, reconocer la conducta y pedir disculpas,...)
- Reparar el daño ( limpiar las mesas, ...)
- Trabajos para la comunidad ( limpieza del patio, recoger papeles, ...)
- Quedarse en algún recreo castigado ( en la biblioteca,... )

Si no se resuelve el problema, si persiste las faltas de conducta, o el alumno se niega a cumplir el acuerdo pactado:

- Comunicar al tutor y a Jefatura de estudios los hechos mediante la redacción de la amonestación escrita que se enviará a los padres para su conocimiento.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro podrán ser corregidas mediante procesos de mediación. (Descritas ampliamente en el RRI)

Algunas faltas cometidas podrán desencadenar en una **expulsión inmediata**:

- Fumar o vapear dentro del centro
- Escaparse del centro
- Tenencia o uso del móvil
- Uso del transporte y no asistir al centro
- Faltas de respeto, peleas etc... dependiendo de la valoración de la situación que haga jefatura de estudios.

La acumulación de 3 conductas contrarias en un periodo de tiempo relativamente corto o en un trimestre conlleva la expulsión.